



**Departamento de Policía de Minneapolis  
Manual de Políticas y Procedimientos**

Número:  
5-300

**Volumen Cinco – Código de Conducta y Uso de la Fuerza**

**Uso de la Fuerza**

**5-307 Opción de Control - Lanzador Menos Letal de 40 mm y proyectiles de Impacto**

(xx/xx/23)

Revisiones de políticas anteriores: (07/16/19) (08/21/20) (09/08/20) (04/04/21)  
(01/01/23)

**I. Propósito**

El propósito de esta política es ampliar los requisitos de otras políticas de fuerza, específicamente en relación con los lanzadores menos letales de 40 mm y los proyectiles de impacto.

**II. Definiciones**

**Proyectil de 40 mm:** El proyectil menos letal de 40 mm es un proyectil de fuego directo que se utiliza en situaciones en las que se desea la máxima energía disponible para incapacitar a un sujeto agresivo, que no coopera.

**Términos definidos en P&P 5-301:**

- Daño físico sustancial

**Términos definidos en P&P 5-304:**

- Cargar
- Asestar
- Descargar/Disparar
- Mostrar
- Interactuar con un sujeto
- Apuntar
- Usar

**III. Política**

**A. Política y Principios Rectores**

Además de lo especificado en esta política, los empleados deberán cumplir los requisitos de todas las demás políticas aplicables, incluidos entre otros, los Principios Rectores y otras normas de P&P 5-301.

**B. Lanzadores de 40 mm y proyectiles de Impacto como Fuerza Menos Letal**

El disparo del proyectil menos letal de 40 mm generalmente se considera una forma de fuerza menos letal cuando se lanza a áreas del cuerpo del sujeto que se considera poco probable que causen la muerte o lesiones físicas graves, pero que pueden ser letales en ciertas circunstancias.

**C. Lanzadores de 40 mm y proyectiles de Impacto Provistos por el Departamento**

1. Los agentes del MPD solo están autorizados a llevar lanzadores de 40 mm provistos por el departamento. Los lanzadores de 40 mm de propiedad personal, o los entregados por otro organismo, no están autorizados para ser llevados o utilizados mientras un agente del MPD esté actuando en su capacidad oficial del MPD.
2. Los agentes solo llevarán municiones de 40 mm aprobadas por el MPD. Las especificaciones de la munición están disponibles a través del Maestro de Campo (Range Master).
3. El Campo de tiro de MPD emitirá rondas de 40 mm con cada lanzador según las necesidades del Programa de Operadores de 40 mm. El Campo de tiro de MPD reemplazará los cartuchos descargados o dañados según sea necesario.

**D. De Conformidad con la Política y el Entrenamiento**

1. Los agentes solo utilizarán lanzadores de 40 mm y proyectiles de impacto menos letales de manera no discriminatoria, y solo cuando dicha fuerza sea objetivamente razonable y coherente con el entrenamiento actual del MPD y las políticas del MPD que rigen el uso de la fuerza (incluidas todas las secciones de P&P 5-300) incluso cuando se utilicen para la dispersión o protección de multitudes.
2. Solo los agentes entrenados en el uso del lanzador de 40 mm y del proyectil menos letal de 40 mm están autorizados a llevarlos y utilizarlos.

**E. Disturbios Civiles y Asambleas**

Todo transporte y uso de lanzadores de 40 mm con fines de control de multitudes o durante disturbios civiles y asambleas solo deben realizarse de acuerdo con P&P 7-805.

**F. Condiciones para el Uso**

1. Daño sustancial inminente

Los agentes solo utilizarán lanzadores de 40 mm o proyectiles de impacto contra un sujeto cuando:

- a. Hay causa probable para un arresto o sospecha razonable para la detención.

- b. Dicha fuerza sea necesaria para proteger al agente, al sujeto, u otra parte de un daño físico **sustancial** objetivamente inminente.
2. Áreas objetivo
    - a. Las áreas objetivo-principales de la bala menos letal de 40 mm deben ser los grandes grupos musculares de las extremidades inferiores, incluidas las nalgas, los muslos, y las rodillas. Otras áreas objetivo-alternativas son la zona de la caja torácica hasta la cintura, y las zonas musculares más grandes de los hombros.
    - b. Los agentes deberán ser conscientes de que el impacto de los proyectiles de 40 mm en determinadas partes del cuerpo humano puede causar lesiones graves que pueden conducir a una incapacidad física o mental permanente o a la posible muerte.
    - c. Los agentes no descargarán intencionadamente municiones de impacto menos letal contra la cabeza, el cuello, la garganta, la cara, la axila, la columna vertebral, los riñones, o la ingle de una persona, a menos que la fuerza letal estuviera justificada.
  3. Considere los riesgos

Antes de utilizar el lanzador de 40 mm o los proyectiles de impacto, los agentes deben considerar cualquier riesgo para el público o para ellos mismos.
  4. Considere otros medios

Antes de disparar el proyectil menos letal de 40 mm, deberá considerarse si el sujeto pudiera ser controlado por cualquier otro medio razonable sin riesgo innecesario para el sujeto, los agentes, o el público, de acuerdo con los conocimientos y el entrenamiento en el uso de la fuerza y las políticas del MPD que rigen el uso de la fuerza letal y no letal.
  5. Respaldo de armas de fuego en situaciones de fuerza letal

El lanzador de 40 mm con el proyectil menos letal de 40 mm no debe usarse en situaciones de fuerza letal sin respaldo de arma de fuego.

## G. Advertencias y Anuncios

Es importante que siempre que sea posible, todos los agentes implicados y los posibles agentes que respondan sepan que se está descargando un proyectil menos letal de 40 mm para que no confundan la vista y el ruido del disparo del proyectil de 40 mm con una descarga de munición real.

1. Los agentes anunciarán por radio que se va a disparar un lanzador de 40 mm, cuando el tiempo y la táctica lo permitan.
2. Cuando la situación lo permita, los agentes que descarguen un proyectil menos letal de 40 mm gritarán "¡Código Anaranjado! (Code Orange!)" antes y durante la descarga.

Nota: Los lanzadores de 40 mm tienen un cañón anaranjado que indica que son la versión/alternativa menos letal.

#### **H. Solicitud de un Operador de 40 mm**

Si un supervisor o los agentes que responden creen que hay una llamada o un incidente que puede requerir el uso de capacidad menos letal, pueden solicitar por radio u otros medios que acuda al lugar de los hechos un operador de servicio entrenado por el MPD con un lanzador de 40 mm.

#### **I. Transporte y Almacenamiento**

1. Los lanzadores de 40 mm se asignarán a cada comisaría, Ayuntamiento y unidades especializadas según sea necesario.
2. Cada lanzador de 40 mm se mantendrá en su propio estuche y en un casillero seguro para armas.
3. Solo los comandantes o su designado y los operadores entrenados por el MPD tendrán llaves de los armarios de la armería de 40 mm.
4. Los operadores entrenados por la MPD dispondrán de los lanzadores de 40 mm durante su turno asignado, siempre que sea posible.

#### **J. Mantenimiento de los lanzadores de 40 mm**

Solo el personal certificado del polígono de tiro por la MPD realizará el mantenimiento y las reparaciones del lanzador de 40 mm.

#### **K. Tratamiento y Asistencia Médica**

1. La asistencia médica se brindará según sea necesario de acuerdo con las P&P 5-301 y la política de Respuesta Médica de Emergencia (P&P 7-350).
2. Si es posible, se tomarán fotografías de las lesiones del sujeto.

#### **L. Documentación**

Los agentes que disparen una bala menos letal de 40 mm informarán de la fuerza de acuerdo con P&P 5-302.

#### **M. Notificaciones y Supervisión**

1. Los agentes que disparen un proyectil menos letal lo notificarán inmediatamente a la central, que a su vez lo notificará a un supervisor.

2. Un supervisor acudirá al lugar de los hechos cada vez que se dispare una bala menos letal de 40 mm. El supervisor que responda revisará el incidente y completará una revisión del uso de la fuerza de acuerdo con los P&P 5-303.
3. Los supervisores se asegurarán de que se recojan todos los cartuchos menos letales de 40 mm usados y de que se haga un inventario de los bienes, si es posible.

DRAFT